



Sr. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

CONSIDERANDO:

1

AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE CRÉDITO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal L, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 41 señala como funciones de gobierno autónomo descentralizado provincial: “(...) i) *Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales; (...) y, k) Las demás establecidas en la ley*”.

Que, el COOTAD en su Art.- 255 establece la Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Art. 256, del COOTAD faculta los traspasos de crédito... El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar tras pasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida que tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas excedente de porque se demuestre con los respectivo informe que existe excedente de disponibilidad. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el artículo 258 del COOTAD establece Informe Al Legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, con fecha 20 de Febrero del 2024, mediante Oficio Nro. GADPMS-DGGTH-2024-0157-O, el Sr. Walter Uyungara Zambrano - Director General de Gestión de Talento Humano, solicita el traspaso de fondos para incrementar la partida presupuestaria denominada HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS, centro de costo 001; para completar el monto necesario para el pago de horas extraordinarias y suplementarias del funcionario. Se realiza una disminución en la partida presupuestaria denominada HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS, centro de costos 000, sin afectar el cumplimiento de metas y objetivos



institucionales planificados y presupuestados por la Dirección, adjunta el sustento en el INFORME TÉCNICO Nro. GADPMS-DGTTHH-002-2024, de fecha 20 de febrero de 2024 elaborado por la Ing. Leidy Guzmán Analista de talento Humano y aprobado por el Sr. Walter Uyungara Zambrano - Director General de Gestión de Talento Humano.

Que, con fecha 21 de febrero de 2024, la Eco. Gladys Jara Cabrera en su calidad de Jefe de Presupuesto elabora el informe económico 00005, en referencia al oficio Nro. GADPMS-DGGTH-2024-0157-O, con INFORME TÉCNICO Nro. GADPMS-DGTTHH-002-2024, de fecha 20 de febrero de 2024 elaborado por la Ing. Leidy Guzmán Analista de talento Humano y aprobado por el Sr. Walter Uyungara Zambrano - Director General de Gestión de Talento Humano.

Que, con Oficio Nro. GADPMS-DGGF-2024-0062-O, de fecha 26 de febrero de 2024, la Lcda. Lcda. Betti Angelita Tucupi Yankur, en su calidad de Directora General de Gestión Financiera, adjunta el informe Financiero y anexo de la Reforma Nro.00005 al presupuesto del GADPMS del año 2024, que corresponde a traspaso de crédito de la Dirección Director General de Gestión de Talento Humano, la misma que se encuentra enmarcada en el Art. 256 del COOTAD. En el memorando expuesto, vía Quipux está la sumilla del Señor prefecto en la parte de comentario quien dice **“Señor secretario, en base a la disposición del prefecto una vez que se ha verificado que se cuenta con los argumentos técnicos y legales por favor proceda con la emisión de la resolución, proceda a legalizar para autorización final del prefecto y proceda a notificar y publicar”**.

Que, la competencia es el derecho que tiene la Autoridad Pública para conocer, procesar y resolver los asuntos que le han sido atribuidos legalmente, en razón de la materia, territorio y otro aspecto de especial interés público previsto en la Ley y la Constitución.

El Gobierno Provincial de Morona Santiago, a través de su Máxima Autoridad, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVO:

Artículo. 1.- Autorizar a la Directora General Financiera, el traspaso de crédito dentro del mismo programa, de acuerdo al siguiente detalle:

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | CODIFICADO | SALDOS | TRASPASO DE CREDITO | | CODIFICADO FINAL |
|--------------|--|------------|--------|---------------------|-----------|------------------|
| | | | | INCREMENTO | REDUCCIÓN | |
| DIRECCION: | A23 Dirección General de Gestión de Talento Humano | | | | | |
| PROGRAMA: | 06 Sin programa | | | | | |
| SUBPROGRAMA: | 01 Sin subprograma | | | | | |
| PROYECTO | 001 001 Remuneraciones y salarios para servidores - Talento Humano | | | | | |
| ACTIVIDAD | 001 Remuneraciones Servidores LOSEP - Talento | | | | | |

| | Humano | | | | | |
|--|--|-----------------|-----------------|---------------|---------------|-----------------|
| A24.06.01.001.001.2024.510509.001.14.01.50.A30.SG06.99.99.99.001 | HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS | 100,00 | 100,00 | 700,00 | | 800,00 |
| A24.06.01.001.001.2024.510509.000.14.01.50.A30.SG06.99.99.99.001 | HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS | 6.300,00 | 2.553,29 | | 700,00 | 5.600,00 |
| TOTAL | | 6.400,00 | 2.653,29 | 700,00 | 700,00 | 6.400,00 |

Artículo. 2.- Se incorpore en la próxima sesión ordinaria del Órgano Legislativo el conocimiento de este traspaso de crédito, autorizado conforme la disposición del artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Artículo. 3.- NOTIFICAR con la Resolución Administrativa, a la Dirección General de Gestión Financiera para el cumplimiento y fines de ley.

Artículo. 4.- DISPONER a la Dirección General de Comunicación para que se publique en la página web institucional esta resolución, para dar cumplimiento a la LOTAIP.

Artículo. 5.- La Presente resolución será de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, no se exigirá condiciones o requisitos.

Dado y suscrito en la ciudad de Macas, a los veintinueve días de febrero del 2024.

NOTIFÍQUESE- CÚMPLASE

Sr. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

| | | |
|----------------|-------------------------|--|
| Elaborado por: | Abg. Armando Puwainchir | |
| Revisado por: | Abg. Alexandra Riera | |